



PERÚ

Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTO:

El Memorando N° 1995 – 2023 -ITP/CITECCAL-LIMA del 27 de noviembre de 2023 emitido por CITE Cuero y Calzado Lima, el Proveído N° 22079-2023-ITP/OA del 27 de noviembre de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 0991-2023-ITP/CITECCAL-LIMA del 30 de noviembre de 2023 emitido por el CITE Cuero y Calzado Lima, el Proveído N° 1073-2023-ITP/CITECCAL-LIMA del 06 de diciembre de 2023 emitido por el CITE Cuero y Calzado Lima, el Memorando N° 1654 - 2023-ITP/OA-CONT del 12 de diciembre de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 8292-2023-ITP/OPPM del 12 de diciembre de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000972-2023-ITP/OA-CONT del 13 de diciembre del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1995 – 2023 -ITP/CITECCAL-LIMA del 27 de noviembre de 2023, el director del CITE Cuero y Calzado Lima solicita el reembolso de viáticos a favor de Jhonathan Alexi Sánchez Luyo por comisión de servicios para realizar actividades como cursos y asistencias técnicas en la actividad denominada “Control de Calidad y mantenimiento de maquinarias para los bienes convocados por el NEC a las MYPEs del sector confecciones” y “Control de Calidad y mantenimiento de maquinarias para los bienes convocados por el NEC a las MYPEs del sector confecciones, actividades desarrolladas en la Región Piura del 10 al 18 de noviembre del presente año;

Que, con Proveído N° 22079-2023-ITP/OA del 27 de noviembre de 2023, la jefa de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por el CITE Cuero y Calzado Lima;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envió N° 15944-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE Cuero y Calzado Lima remite el Proveído N° 0991-2023-ITP/CITECCAL-LIMA del 30 de noviembre 2023, para levantar las observaciones;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envió N° 16472-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE Cuero y Calzado Lima remite el Proveído N° 1073-2023-ITP/CITECCAL-LIMA del 06 de diciembre 2023, para levantar las observaciones;

Que, mediante Memorando N° 1654 - 2023-ITP/OA-CONT del 12 de diciembre de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el director del CITE Cuero y Calzado Lima;

Que, a través del Memorando N° 8292-2023-ITP/OPPM del



PERÚ

Ministerio
de la Producción

12 de diciembre de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 7339;

Que, mediante Informe N° 000972 -2023-ITP/OA-CONT de fecha 13 de diciembre del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Jhonathan Alexi Sánchez Luyo solicitó el reembolso de viáticos realizado del 10 al 18 de noviembre del presente año, por comisión de servicios para realizar actividades como cursos y asistencias técnicas en la actividad denominada “Control de Calidad y mantenimiento de maquinarias para los bienes convocados por el NEC a las MYPEs del sector confecciones” y “Control de Calidad y mantenimiento de maquinarias para los bienes convocados por el NEC a las MYPEs del sector confecciones, actividades desarrolladas en la Región de Piura, no pudiéndose asignar los viáticos debido a que su requerimiento de asignación fue remitido cuatro (4) días hábiles antes del inicio de la comisión de servicios, incumpliendo el plazo establecido en el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 2,112.50 (Dos mil ciento doce con 50/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 180-2023-ITP/DE de fecha 03 de noviembre de 2023;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Jhonathan Alexi Sánchez Luyo**, por el monto de S/ 2,112.50 (Dos mil ciento doce con 50/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio del 10 al 18 de noviembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
242	R.O.	7339	2.3.2 1.2 2	2,112.50
TOTAL				2,112.50

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción